



Ministerio de Educación y Justicia
Exp. N° 59.920/86

2878

Expediente 6



Memorandum N° 161/86 del Centro Na-
de Inf.Doc.y Tecnología Educativa

BUENOS AIRES, 4 DIC 1986

VISTO la necesidad de contar con la totalidad de los documentos producidos en Cursos, Congresos, Jornadas, Seminarios y Reuniones auspiciados o no por este Ministerio, relacionados con la gestión educativa, y

CONSIDERANDO:

Que el CENTRO NACIONAL DE INFORMACION, DOCUMENTACION Y TECNOLOGIA EDUCATIVA tiene como función específica la de recopilar y procesar la documentación educativa y difundir sus contenidos en todos los niveles de responsabilidad de la gestión educativa.

Que funcionarios y agentes de este Ministerio participan en este tipo de reuniones representando a veces a su respectiva jurisdicción o gozando de justificación de inasistencia por tal circunstancia.

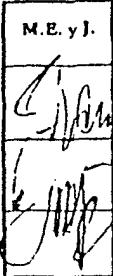
Que las publicaciones periódicas editadas por esa dependencia y la permanente consulta de los usuarios posibilitan y avalan la difusión sistemática de las experiencias o innovaciones que se produzcan y de las conclusiones emanadas en distintos tipos de reuniones.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer que toda documentación producida referente a la temática desarrollada en Cursos, Congresos, Jornadas, Seminarios y Reuniones, auspiciados por este Ministerio, deb



AKM



Ministerio de Educación y Justicia

ser girada al CENTRO NACIONAL DE INFORMACION, DOCUMENTACION Y TECNOLOGIA EDUCATIVA.

ARTICULO 2º.- Determinar que en todo acto administrativo destinado a la organización, auspicio o patrocinio de tales reuniones, se incluirá como artículo de forma: "Disponer que los responsables de la organización remitan la documentación completa que se produzca, al Centro Nacional de Información, Documentación y Tecnología Educativa, Paraguay 1657, 1er. piso, Capital.

ARTICULO 3º.- El personal del Ministerio que participe en Cursos, Congresos, Jornadas, Seminarios y Reuniones auspiciados o no y que su temática guarde relación con el quehacer educativo, deberán asegurar al CENTRO NACIONAL DE INFORMACION, DOCUMENTACION Y TECNOLOGIA EDUCATIVA la recepción de la documentación que se produzca.

ARTICULO 4º.- El CENTRO NACIONAL DE INFORMACION, DOCUMENTACION Y TECNOLOGIA EDUCATIVA -CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA- tendrá a su cargo las tareas de procesamientos, difusión y archivo de la referida documentación.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 2870


Dr. JULIO RAÚL RAJNERI
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

M.E. y J.
mfm